



Bogotá D. C., veintiocho (28) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	EJECUTIVO (Derivado de sentencia)
Radicación	11001-33-43-060-2018-00073-00
Demandante	Ana Rita Caicedo y otros
Demandado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional
Asunto	Reitera oficio y requiere a la parte demandada

1. ANTECEDENTES

Se reciben respuesta al oficio circular N°050 – J.60, por parte de las entidades bancarias: Bancolombia, Grupo Aval y Davivienda.

La parte ejecutante, presentó escrito en el que se pronuncia respecto de la contestación dada por la coordinación de embargos de Davivienda, indicando que la demandada está desconociendo el fallo de tutela del Consejo de Estado, dado que, en esta se ordenó decretar la medida cautelar de embargo sobre las cuentas que tuviese la demandada y que estén destinadas al pago de sentencias y conciliaciones; por lo que lo manifestado por la Policía Nacional, sobre la inembargabilidad de sus cuentas por ser partes del presupuesto general de la nación, sería una vía de hecho.

2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta lo anterior, y dado que la parte ejecutante solicita al despacho se requiera a la entidad financiera DAVIVIENDA – Coordinación de embargos, con el fin que proceda a embargar las cuentas corrientes o de ahorros que tenga la demandada, que sean destinadas al pago de sentencias y conciliaciones; se accederá a dicha solicitud, ordenando que por secretaría se reitere el oficio circular N°050 – J.60, al Banco Davivienda, para que proceda al embargo correspondiente, de ser la cuenta de ahorros o corrientes, correspondiente al rubro de pago efectivo de condenas y conciliaciones.

Del mismo modo, solicita se requiera a la entidad demandada, para que no continúe en las conductas expuesta; por lo anterior, se oficiará a la demandada, para que informe al despacho a que rubro corresponden las cuentas de ahorros o corrientes que posee en el Banco Davivienda, en aras de hacer efectiva la medida decretada.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve;

PRIMERO: Por secretaría reitérese el oficio circular N°050 – J.60, al Banco Davivienda – Coordinación de Embargos, para que proceda al embargo decretado, de ser la cuenta de ahorros o corrientes, correspondiente al rubro de pago efectivo de condenas y conciliaciones, cuyo titular sea la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional



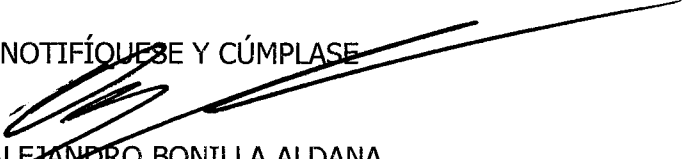
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

SEGUNDO: Oficiese a la entidad demandada: Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, para que informen al despacho a que rubro corresponden las cuentas de ahorros o corrientes que posee con el Banco Davivienda. Para cumplir con lo anterior, se les concede el término de cinco (5) días.

El trámite del oficio estará a cargo del ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

SCM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 10 del PRIMERO (1) DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co


HUGO HERNÁN PUNTES ROJAS
Secretario

DF